

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Nº. 58.

Se dispone que cesen las Juntas del Censo de Población, creadas por Real decreto de 31 de Octubre de 1860.

Sección de Estadística.

La Junta general de Estadística, con fecha 24 del pasado, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de esta Junta se ha servido comunicarme, con fecha 16 del corriente, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Terminadas en todas las provincias del Reino los trabajos cometidos á las Juntas censales creadas por el art. 5.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1860, para llevar á cabo el empadronamiento general de habitantes, S. M. la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que cesen aquellas Corporaciones, supuesto que concluyó su cometido; disponiendo además, que se les den las gracias en su Real nombre, por los señalados servicios que prestaron en la inscripción, sin perjuicio de recompensar de otra manera á aquellas personas que hayan contraído méritos muy especiales en obra de tanta

importancia. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; recordán-dole con tal motivo, lo resuelto en la circular de 9 de Julio de 1862, sobre devolución á los Ayuntamientos de los resúmenes número 4.º, con las notas de aprobación, en los términos que la misma dispone.»

Cuya superior disposición he dispuesto publicar en el Boletín oficial, á fin de que tan luego como tengan conocimiento de ella los Sres. Jueces de primera instancia, Presidentes de las Juntas de su respectivo partido, y las demás Autoridades locales de la provincia, dispongan la disolución de las Corporaciones censales que presiden, cuyos especiales servicios me es altamente satisfactorio ver tomados en cuenta por el Gobierno de S. M. en la preinserta Real orden, quien tributará además justas y honrosas distinciones á aquellos individuos que han sabido por su asiduidad y celo ocupar un lugar preferente, á llevar á cabo la inscripción de 1860.

Encargo, finalmente, á los Sres. Alcaldes euiden de acusar el recibo del resumen de que se hace mérito, luego que llegue á su poder, cuyo documento, deberán tener entendido, constituye la importancia de la obra de que se trata para todos los efectos de la Administración pública.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Nº. 59.

La Dirección de la Caja general de Depósitos, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Gobernador civil de Orense lo que sigue. — Esta Dirección general ha recibido la comu-

nicación de V. S., fecha 16 de Noviembre próximo pasado, en la que expresa que se verifican frecuentemente subastas de servicios públicos en domingos y días festivos; que tratándose de arrendamientos del ramo de propiedades y derechos del Estado, es preceptivo, según la legislación del mismo, que hayan de verificarse en tales días; que suecede á veces que los que han de mostarse licitadores, por incuria ó porque no se deciden hasta el momento crítico, acuden á hacer los depósitos en el mismo día; que por este motivo las oficinas respectivas repugnan admitirlos, lo que ocasiona dudas en repetidas ocasiones, y que en su consecuencia cree conveniente consultar si cuando media el interés del Estado y se celebran subastas de servicios públicos en días feriados, pueden habilitarse estos para la admisión de depósitos, y si pueden habilitarse igualmente los domingos que correspondan á las fechas de las semanas económicas, ó sean 8. 15. 23 y último de cada mes, y en qué por esto mismo se haya verificado el arqueo semanal en el dia anterior.

La Dirección en su vista, y considerando que no es conveniente alterar, sino en casos muy excepcionales, y el de que se trata no puede apreciarse como tal, las reglas generales establecidas en materias de arqueos por las Instrucciones de 15 de Noviembre de 1860 y 4 de Diciembre de 1861, y Real orden de 18 de Julio de 1861, ha acordado manifestar á V. S. que los depósitos provisionales para optar á las subastas, deben hacerse los sábados cuando aquellos se verifiquen en domingo, en cuyo dia solo para trabajos extraordinarios y urgentes deben abrirse las oficinas. A este fin, y para quitar todo pretexto á reclamaciones en el sentido que ha motivado la consulta de V. S., conviene que se publique en el periódico oficial de la pro-

vincia esta decisión, con objeto de que llegando á conocimiento del público, no pueda alegarse ignorancia por cuantos deseen interesarse en las subastas.»

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y con objeto de que se sirva adoptar en la provincia de su mando igual determinación, haciéndolo saber á las oficinas correspondientes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público. Guadalajara 23 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA

801	Rs. cts.
Suma anterior	46.227 63
VILLA DE MALAGUILA,	
D. José Vicente de Vera, Curapárroco.	5
Manuel Aparicio, Alcalde constitucional.	2
Evaristo Sanz, Teniente Alcalde.	3
Félix Blas, Regidor.	1
Benito Calleja, id.	3
Antonio Plaza, id.	1
Mauricio Plaza, id.	1
Damian de Alda, Secretario.	2
Hipólito Donato, Cirujano.	2
Gabriel Lobo, Veterinario.	
Gregorio Sanz.	4
Agustín Puyo.	1
Vicente San Gregorio.	
Sinfioriano Prieto.	78
Felipe Prieto, menor.	78
Sandalio Toquero.	78
Sebastián Pérez.	1
Eugenio Tieso.	1
Agustín Blasco.	1
Braulio Velasco.	1
Pedro Arias.	1
D. Nicolasa Prieto.	1

PUEBLO DE		20 de enero de 1864		PUEBLO DE	
Rs.	cts.	Rs.	cts.	Rs.	cts.
D. Juan Sanz Pérez	1 58	D. Eladio Manzano	2	D. Mariano Gómez	4
Aniceto Gonzalo	94	Domingo García	1	Partaleón Magro	1
Manuel Merino	78	Félix Batanero	48	Santiago Sacristán	2
D. Juana Utrilla	73	Leonardo Moreno	72	Cipriano Magro	2
D. Romualdo Velasco	78	Máximo Rufo	3	Mariano Magro	2
Vicente Gonzalo	2	Julian García	72	Cesáreo Zurita	50
Isaac Gonzalo	1 58	José Bermejo	10	Juan Cuadrado	50
Faustino Palancar	78	VILLA DE LA MIERLA.		D. María de la Torre	4
Guillermo Arias	3	D. Fernando María Vázquez	5 50	D. José Romero, Maestro de	1
Manuel Jiménez	78	Genaro Llorente	3	Instrucción primaria	1
Juan Sanz Higuero	3 18	Mariano Monge	1 50	D. María Palacios	1
D. Juana Recuero	2	Tomás Cano	2	D. Marcos Martínez	2
D. Patricio Perucha	78	Francisco Merino	1	D. Agustina Zurita	2
Valentín Aparicio	1	Juan Ortega	1	D. Antonio Ayllón	72
Juan Gonzalo	1 58	Juan García	1	Gregorio Castillo	1
Felipe Sanz	1 58	Paulino Ortega	94	Antonio Castillo	2
Evaristo Calleja	1 58	Damian Merino	94	PUEBLO DE MURIEL	
Francisco Calleja	78	Julian Morero	70	y su agregado	
Mariano Sanz	1 58	Eulogio Merino	70	SACEDONCILLO.	
Mariano Jiménez	50	Anacleto Lozano	70	D. Aquilino Navas, Alcalde	3
Ambrosio Sanz	53	Pedro García	70	constitucional	3
Julian Jiménez	1 58	Andrés Moreno Mayor	48	Gregorio Yuste, Procurador	3
Cipriano Higuero	1 58	Lauriano Orozco	48	Síndico	3
Anselmo Gascon	78	Crisanto Alonso	48	Santiago Palancar, Regidor	3
Venancio Perucha	60	Agustín Parra	46	Anastasio Merino, id.	3
Vicente Sanz	48	Victoriano Merino	46	Baldino Sanz, Alcalde pedáneo	2
D. Josefa Soria	30	D. Catalina Robledillo	46	Domitilo de la Cruz, Secretario	3
D. Agapito Gonzalo	3 18	D. Frutos Merino	46	Manuel García	50
Evaristo Utrilla	58	D. Aleja Ballesteros	46	Tomás Ortega	50
Manuel Sanz	1 58	D. Francisco Ballesteros	46	Mariano García	50
Matías Camino	50	Quintin Monge	46	Julian Alonso	50
Lucas Perez	94	D. Francisca García	46	Eusebio García	50
Lorenzo Toquero	3 18	D. Gabriel García	46	Calixto García	50
Pablo Utrilla	3 18	Celestino Merino	46	Braulio Benito	50
José Sanz	2 12	Dionisio Monge	46	Manuel Navas	50
PUEBLO DE MATARRUBIA.		Licas García	46	Pedro Iruela	50
El Ayuntamiento, Cura párroco	120	Julian García	46	Marcos García	50
y demás vecinos		Jorge Soria	46	Autonio Navas	50
		Santiago Monge	46	Eusebio Palancar	50
VILLA DE MEMBRILLERA.		Lucián Ortega	22	Marcelo Codonal	50
		Nicotor Ballesteros	22	Jacinto Palancar	50
D. Vicente de Pablo, Cura párroco	20	Pedro Minguez	22	Ángel Yuste	50
Miguel Lopez, Presidente	600	Miguel Soria	22	Pélix Palancar	50
Gabriel Izquierdo	44	Antonio Monasterio	22	Eustaquio García	50
El Secretario de Ayuntamiento	4	Manuel Ortega	22	Francisco Palancar	50
D. Gaspar Lozano	1 42	Joaquín Almazan	22	Pedro Merino	50
Baltasar Hidalgo	44	Saturnino Merino	22	Juan Merino	50
Bernabé de la Torre	94	Angel García	22	Apolinar Merino	50
Manuel Andrés Lopez	94	PUERLO DE MONASTERIO		Pedro Gil	50
Mariano Andres	44	D. José Merino, Cura económico	6	Nicomedes Sanz	50
Pedro Riofrío	94	Saturnino Criado, Alcalde	1	Antón Alonso	50
Leon Lopez	50	constitucional	1	Policarpo Merino	50
Anastasio Lopez	50	Toribio Perucha, Procurador	1	Justo Alonso	50
Manuel Robledo	72	Índico	1	Recaudado en Malagueta	
Antonio Nicasio Largo	44	Saturnino Cruz, individuo de	18	Total general	46 897
Francisco Villanueva	4	la Junta	18		30
Cipriano Villanueva	4	Melquiades Estéban, Secretario	1		
Francisco García Sanz	44	del Ayuntamiento	1		
Joaquín Carballido	42	D. Paula Lucía	48		
Crispín Garrido	30	En trigo y garbanzos, que han			
Manuel Raposo	2	dado varios vecinos	12		
Francisco de la Iglesia	44	PUEBLO DE MONTARRÓN.			
En trigo que han dado varios					
vectinos	108	D. Felipe Zurita, Alcalde	20		
Idem en garbanzos	15	D. Alejandro Casillio, Teniente	8		
Idem en judías	4	Fermín Zurita, Regidor	8		
PUEBLO DE MESONES.		Gregorio Zurita, id.	4		
D. Valentín García	48	Juan Magro, id.	2		
Simón Sierra	24	SECCION QUINTA.			
Manuel García	4	Hermenegildo de la Torre,			
Manuel de Rivas	72	Estebán Ituiz, Secretario			
José Martín	72	Pablo Núñez, Cura párroco			
Telesforo N.	30	Julian de Lúcas	10		
Leocadio Rozas	1	Angel del Vado	8		
Eusebio Izquierdo	94	Venancio Castillo	2		
Gabino García	18	Leon Ranz	3		
Ramón García	50	Valentin de la Torre	2		
Julian Manzano	50	Ruaventura Martínez	1		
Casimiro Herranz	1	Manuel del Vado	2		
Agustín Rufo	1	Faustino Castillo	1		
Nicolás Guerra	1	Hermenegildo Ruiz	1		
Víctor Soria	2	Angel de Torres, Albeitar	6		
Guillermo García	72	D. Zoila Zurita	2		
Benito Moreno	1	D. Luis Martínez	1		
Gervasio García	48	Juan Martínez	4		
Vicente Rufo	2	Mariano Martínez de la Torre	1		
Manuel Leon	48	re.	1		
Víctor García	1	Pedro Bayón	1		
Juan García	50	Bonifacio Atienza	1		
Luis Moreno	94	Lorenzo Ochoa	2		

tro reglas de aritmética con números enteros.

3.º Ser de buena conducta moral.
4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros.

La primera condición se acreditará con la fe de bautismo; la segunda, con certificación del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente examen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y Párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Jefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de Alumno serán preferidos hasta llenar el número de 30 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el Ejército y en Obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del día 27 de Diciembre próximo. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaría su nombramiento desde el 10 de Enero, á fin de quedar hallarse en Madrid el 1.º de Febrero.

Se advierte que, según el reglamento, los Alumnos de las Escuelas de Faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 30 de Noviembre de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanos.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Romanos 15 de Diciembre de 1863.—El Alcalde de Presidente, Antolín Notario.—P. A. D. A.—Silvestre de la Iglesia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sagalon.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Sagalon 16 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Siguenza.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento, mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en el inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Siguenza 16 de Diciembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Santiago Gil.—Declarde del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento.—Nicolás Ortega, Secretario.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.

Debiendo tener principio el dia 1.º de Febrero de 1864 el curso que se ha dispuesto verificar en Madrid con 30 Alumnos que son necesarios para completar el Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren a ser admitidos.

1.º Hacer cumplido 21 años y no pasar de 40.

2.º Saber leer y escribir, y las cua-